

CE7214

San José de Cúcuta, 24 de febrero de 2026

20261030006597

Señor  
**EDER BERMUDEZ**  
Finca el Recuerdo. Bodega Central  
Morales, Bolívar

Asunto: Respuesta al radicado 20261020002547 de fecha 05 de febrero de 2026  
Expediente: 202521131 – Proceso: 29608359

Estimado señor Eder:

Para CENS es muy importante escuchar las necesidades de sus clientes y usuarios. Las atendemos con toda la responsabilidad que merecen quienes son la razón de ser de esta empresa.

En razón a lo anterior y en atención al escrito presentado en CENS S.A E.S.P., con fecha y radicado mencionados en el asunto, a través del cual La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios traslada por competencia la petición de **EDER BERMUDEZ**, sin embargo, no se observa cuál es su petición o pretensión toda vez que no se diligencio dicho campo.

Teniendo en cuenta lo anterior, no fue posible identificar el número de usuario asociado, ni la dirección del inmueble registrada en nuestro sistema comercial.

Por lo anterior, precisamos que, para atender su requerimiento, es necesario indicar datos precisos para identificar el número de usuario y corroborar si actualmente cuenta con el servicio; por ello, le instamos respetuosamente realizar nuevamente su solicitud indicándonos información detallada.

Se recuerda que para futuras solicitudes es fundamental dar cumplimiento a cabalidad con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 del 2015<sup>1</sup>, a saber:

*“Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

- 1. La designación de la autoridad a la que se dirige.*
- 2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia.*
- 3. El objeto de la petición.*
- 4. Las razones en las que fundamenta su petición.*
- 5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.*
- 6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.”*

Quedamos atentos ante cualquier duda adicional que pueda surgir, si desea información adicional

<sup>1</sup> Ley 1755 del 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

o reportar una falla en la prestación del servicio con gusto le atenderemos a través de nuestra línea 018000414115, 115 o #515 o al WhatsApp 3232315115. De igual manera, puede contactarnos a través de nuestro Asesor Virtual ingresando a [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co), dando clic en sede electrónica o eligiendo la opción Asesor Virtual, un sistema más rápido oportuno y eficiente, creado pensando en la comodidad de nuestros clientes.

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A E.S.P. tiene la mejor disposición para desempeñar su labor dentro del cabal acatamiento a las leyes y a la normatividad vigente, así como por mantener un trato justo y equilibrado para la totalidad de sus usuarios.

Cordialmente,



**JOSE LUIS PAEZ OCHOA**  
TRABAJADOR EN MISIÓN – CANAL ESCRITO